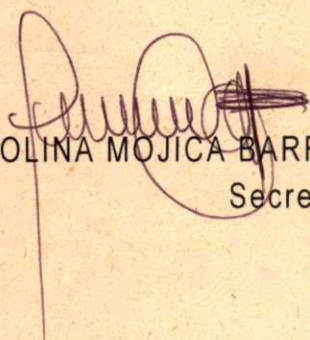




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00046 00  
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Demandante: IRENE RIAÑO VARGAS  
Demandado: JHONATAN BENIGNO GARCÍA RUALES

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós. **Al Despacho de la señora Juez**, me permito ingresar el presente asunto, solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por IRENE RIAÑO VARGAS contra JHONATAN BENIGNO GARCÍA RUALES. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho promovida por la señora IRENE RIAÑO VARGAS, con citación de JHONATAN BENIGNO GARCÍA RUALES, no fue suscrita por la parte convocante, ni fue remitida vía correo electrónico, le corresponde a este Despacho proceder a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días procesa a su subsanación so pena de rechazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**Primero:** Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por IRENE RIAÑO VARGAS, con citación de JHONATAN BENIGNO GARCÍA RUALES, para que la subsane conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.





**Segundo:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se le concede a la parte convocante un término de cinco (5) días para que proceda a su subsanación so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 19 DE MAYO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria